



PROVIDENCIA, 03 JUN 2026

EX.N° 096 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.144 de 11 de agosto de 2023, se otorgó el Proyecto "FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2023 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA" a la JUNTA DE VECINOS N°3A PLAZA JACARANDÁ para la "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN ESPACIOS COMUNES ANTONIO VARAS N°242".-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°450 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Obras.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°24 de 14 de enero de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de las obras "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN ESPACIOS COMUNES ANTONIO VARAS N°242", adquisición mercado público ID 2490-4-LE26.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°178 de 6 de febrero de 2026, se aprobaron la ACLARACIÓN N°1 y las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°20, entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

5.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°417 de 23 de marzo de 2026, se aprobó la ACLARACIÓN N°2, entregada a los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

6.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°658 de 24 de abril de 2026, se invalidó la evaluación de la primera etapa de la propuesta pública antes mencionada, por los motivos expuestos en los Considerandos del Decreto.-

7.- El Acta Apertura Propuesta Pública - Etapa I de 13 de febrero y Acta Apertura Propuesta Pública - Etapa II de 5 de marzo, ambas de 2026.-

8.- El Memorándum N°7.813 de 7 de mayo de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa INRED INGENIERIA Y PROYECTOS SPA EN UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CON INRED INGENIERIA S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

9.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°0123-2026 de 7 de mayo de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, Línea PAC 0655-2026.-

10.- El Acuerdo N°534 adoptado en la Sesión Ordinaria N°64 de 26 de mayo de 2026 del Concejo Municipal.-

11.- El correo electrónico de don Jean Salazar Cáceres, enviado desde la casilla electrónica [REDACTED] el 28 de mayo de 2026, a las 12:01 horas, a la casilla electrónica [REDACTED]

bu



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 896 / DE 2026



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **INRED INGENIERIA Y PROYECTOS SPA**, RUT N° 77.754.415-2, EN UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CON **INRED INGENIERIA S.A.**, RUT N° 77.528.200-2, la licitación pública FONDEVE para las obras “NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN ESPACIOS COMUNES ANTONIO VARAS N° 242”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Obras, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N° 3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Habitabilidad dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación y la funcionaria encargada Titular será doña **MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ CABRERA**, RUT N° [REDACTED] a Contrata asimilada al Grado 5° E.M. del Escalafón Profesional, y como Suplente será el funcionario don **JEAN MICHAEL SALAZAR CÁCERES**, RUT N° [REDACTED] a Contrata asimilado al Grado 8° E.M. del Escalafón Profesional, de esta Municipalidad.-

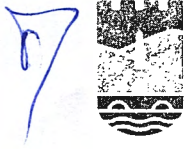
4.- El contrato será a suma alzada, no estará afectos a intereses ni reajustes, por un valor total de UF 1.346,80.- IVA incluido, según lo ofertado en el Formulario N° 3, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

5.- La forma de pago será a través de Estados de Pago mensuales según avance físico de la obra, el último estado de pago será al término de la ejecución de las obras y será cursado una vez se obtenga la Recepción Provisoria.-

5.1.- El valor de cada estado de pago, se calculará utilizando el valor de la UF del último día hábil del mes cursado.-

6.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

7.- El plazo de ejecución del contrato será de 100 días corridos y comenzará a regir desde el día de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno.-



8.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del 30% del monto total del contrato, impuesto incluido. Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho de disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.-

8.1.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.

8.2.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en la Programación de las Obras.-

8.3.- Si la modificación del contrato afectará la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto y se deberán ajustar las garantías de ser necesario.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

9.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de documento emitido por el Secretario Comunal de Planificación, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

9.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del siguiente Estado de Pago o del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

9.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 18 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y la calidad materiales empleados en esta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

11.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá hacer entrega de una garantía de responsabilidad civil, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior a **UF 500**. Su vigencia mínima deberá ser todo el período de ejecución del contrato hasta la recepción provisoria de las obras.-

11.1.- Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES a la empresa contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

12.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto del **5% del valor total neto del contrato**, en Unidades de Fomento. La garantía deberá mantenerse vigente por 12 meses contados, a partir de la fecha de Recepción Provisoria de las obras y hasta la Recepción Definitiva, aumentada en 60 días corridos.-

13.- La Dirección Jurídica redactará un contrato, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Obras, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl el IMC tendrá la facultad de aumentar dicho plazo, siempre que exista una justificación debidamente fundamentada para ello.-

13.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir a través del mismo portal, una Orden de Compra por el valor total del contrato por las obras a suma alzada, la que deberá ser **ACEPTADA** por parte del contratista dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes a su emisión. Posteriormente, se convocará a la empresa contratista para la firma del acta de entrega del terreno. A partir de la fecha de dicha firma, comenzarán a contarse los plazos establecidos en el contrato.-

14.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en la empresa contratista principal.-

14.1.- El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.-

14.2.- No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
- b) Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato, salvo que las Bases Administrativas Especiales establezcan un porcentaje mayor por razones fundadas.
- c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.



14.3.- La empresa contratista principal deberá notificar por escrito al órgano contratante de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, la empresa contratista principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.-

15.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a las siguientes cuentas:

APORTE MUNICIPAL UF 1.172,8.- IVA INCLUIDO FONDEVE 2023

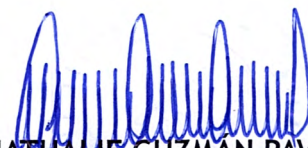
Pre-Obligación:	5-662
Cuenta:	2153301999045
Subprograma:	4
CR o CMP:	41 25 09

APORTE VECINAL UF 174.- IVA INCLUIDO

Cuenta:	114.05.067.002.017
---------	--------------------

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


NATHALIE GUZMÁN PAVEZ
Alcaldesa (S)

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1769 /



FORMULARIO N°3
CARTA OFERTA

LICITACIÓN	“NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN ESPACIOS COMUNES COMUNIDAD ANTONIO VARAS N° 242”
FINANCIAMIENTO	FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	INRED INGENIERIA Y PROYECTOS SPA.
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	77.754.415-2

NUESTRA OFERTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INDICADAS ES A SUMA ALZADA

TOTAL NETO:1.131,77 UF

I.V.A. 19%:215,04 UF

TOTAL:1.346,80 UF

Ku

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 100 DÍAS CORRIDOS.

(El **plazo** para la ejecución de los trabajos es de **90 días corridos, este es referencial**, por lo que el oferente podrá ofertar un plazo dentro de este valor referencial o plantearse por sobre éste).

Acompañado a esta carta oferta, se debe adjuntar FORMULARIO N° 6 itemizado de carta oferta, la no entrega de dicho documento es causal de inadmisibilidad.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	PAZ VALENTINA GONZÁLEZ ARAYA
Nombre del oferente	INRED INGENIERIA Y PROYECTOS SPA.
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	13-02-2026





FORMULARIO N°6 ITEMIZADO DE CARTA OFERTA

PRESUPUESTO ITEMIZADO

RAZÓN SOCIAL:

CEDULA DE IDENTIDAD O RUT:

FINANCIAMIENTO: FONDO DE DESARROLLO VEJINAL 2023

OBRA: NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN ESPACIOS COMUNES ANTONIO VARAS N° 242

		Unidad	Cantidad	Unitario UF	Total UF
1.	GENERALIDADES				
1.1.	CAPACITACIONES				
1.2.	MATERIALES.				
1.3.	VARIOS.				
1.4.	NORMAS				
2.	OBRAS PROVISORIAS				
2.1.	INSTALACIÓN DE FAENA (SUMINISTRO E INSTALACION)	UN	1,00	15,90	15,90
2.1.	RETIRO DE FAENA (INCLUYE REPOSICIÓN Y LETRERO DE OBRA)	UN	1,00	1,69	1,69
3.	OBRAS DE NORMALIZACIÓN ELÉCTRICAS				
3.1.	RETIROS				
3.1.1.	RETIRO DE CANALIZACIÓN Y CABLEADO EXISTENTE (INTERIOR Y EXTERIOR) Y COMPONENTES	ML	1,00	13,93	13,93
3.2.	RETIRO DE LUMINARIAS Y ENCHUFES (INTERIOR Y EXTERIOR)	UN	1,00	13,08	13,08
3.2	TABLEROS ELÉCTRICOS				
3.2.1	TABLERO GENERAL SERVICIOS COMUNES				
3.3	TABLERO GENERAL				
3.3.1	GABINETE METÁLICO 1000X600X300 (DEBE INCLUIR SISTEMA DE SUJECCIÓN)	UN	1,00	5,03	5,03
3.4	PROTECCIONES				
3.4.1	PROTECCIÓN GENERAL AUTOMÁTICO 4X200 A	UN	1,00	8,75	8,75
3.4.2	AUTOMÁTICOS CIRCUITOS DE ALUMBRADO 1X10 A	UN	5,00	0,08	0,42
3.4.3	AUTOMÁTICOS CIRCUITO DE ENCHUFES 1X16 A	UN	4,00	0,08	0,33
3.4.4	DIFERENCIAL 2X25 A 30mA	UN	15,00	0,46	6,88
3.4.5	AUTOMÁTICOS CIRCUITOS DE ALIMENTADOR ASCENSOR ASCENSOR N° 1 3X100A	UN	1,00	5,97	5,97
3.4.6	AUTOMÁTICOS CIRCUITOS DE ALIMENTADOR ASCENSOR ASCENSOR N° 2 3X100A	UN	1,00	5,97	5,97
3.4.7	AUTOMÁTICOS CIRCUITOS DE ALIMENTADOR DE BOMBAS 3X50A	UN	1,00	1,45	1,45
3.4.8	AUTOMÁTICOS CIRCUITOS DE CCDD (CAMARAS) 1X10 A	UN	1,00	0,57	0,57
3.4.9	AUTOMÁTICOS CIRCUITOS DE CITOFONIA 1X10A	UN	1,00	0,19	0,19
3.4.10	AUTOMÁTICOS CIRCUITOS DE ALIMENTADOR DE EXTRACTOR 1X16A	UN	1,00	0,19	0,19
3.4.11	BARRA TETRAPOLAR 250A	UN	1,00	5,90	5,90
3.4.12	BARRA MONOPOLARES PARA TIERRA	UN	1,00	0,78	0,78
3.4.13	FUSIBLES/PORTAFUSIBLES	UN	3,00	0,17	0,50
3.4.14	LUCES PILOTO	UN	3,00	0,03	0,09
3.4.15	ARMADO, CONEXIÓN, MONTAJE Y ACCESORIOS DE TABLERO	UN	1,00	39,77	39,77
3.5	ALIMENTADORES ELÉCTRICOS				
3.5.1	ALIMENTADOR ELÉCTRICO PARA CIRCUITOS DE ASCENSOR N°1 Y N°2 16MM				
3.5.1.1	CONDUCTORES				
3.5.1.1.1	CONDUCTOR ROJO	ML	110,00	0,10	10,72
3.5.1.1.2	CONDUCTOR NEGRO	ML	110,00	0,10	10,72
3.5.1.1.3	CONDUCTOR AZUL	ML	110,00	0,10	10,72
3.5.1.1.4	CONDUCTOR BLANCO	ML	110,00	0,10	10,72
3.5.1.1.5	CONDUCTOR VERDE	ML	110,00	0,10	10,72
3.5.2	ALIMENTADOR ELÉCTRICO PARA CIRCUITO DE BOMBAS 8MM				
3.5.2.1	CONDUCTORES				
3.5.2.1.1	CONDUCTOR ROJO	ML	15	0,07	1,07
3.5.2.1.2	CONDUCTOR NEGRO	ML	15	0,07	1,07
3.5.2.1.3	CONDUCTOR AZUL	ML	15	0,07	1,07
3.5.2.1.4	CONDUCTOR BLANCO	ML	15,00	0,07	1,07
3.5.2.1.5	CONDUCTOR VERDE	ML	15,00	0,07	1,07
3.5.3	ALIMENTADOR ELECTRICO PARA CIRCUITO DE EXTRACTOR 6MM				
3.5.3.1	CONDUCTORES				
3.5.3.1.1	CONDUCTOR ROJO	ML	55,00	0,06	3,08
3.5.3.1.2	CONDUCTOR BLANCO	ML	55,00	0,06	3,08
3.5.3.1.3	CONDUCTOR VERDE	ML	55,00	0,06	3,08
3.5.4	ALIMENTADOR ELÉCTRICO PARA CCDD (CAMARAS)				
3.5.4.1	CONDUCTORES				
3.5.4.1.1	CONDUCTOR ROJO	ML	10	0,03	0,27
3.5.4.1.2	CONDUCTOR BLANCO	ML	10	0,03	0,27
3.5.4.1.3	CONDUCTOR VERDE	ML	10	0,03	0,27
3.5.4.2	CONEXIONADO	UN	1	0,27	0,27
3.5.5	ALIMENTADOR ELÉCTRICO PARA CITOFONIA				
3.5.5.1	CONDUCTORES				
3.5.5.1.1	CONDUCTOR ROJO	ML	10,00	0,03	0,27
3.5.5.1.2	CONDUCTOR BLANCO	ML	10,00	0,03	0,27
3.5.5.1.3	CONDUCTOR VERDE	ML	10,00	0,03	0,27
3.5.5.2	CONEXIONADO	UN	1,00	0,27	0,27
3.5.6	ALIMENTADOR ELÉCTRICO PARA CIRCUITO DE ENCHUFES				
3.5.6.1	CONDUCTORES				
3.5.6.1.1	CONDUCTOR ROJO	ML	84	0,04	3,70
3.5.6.1.2	CONDUCTOR BLANCO	ML	84	0,04	3,70
3.5.6.1.3	CONDUCTOR VERDE	ML	84	0,04	3,70
3.5.6.1.4	CONDUCTOR ROJO	ML	74	0,04	3,26
3.5.6.1.5	CONDUCTOR BLANCO	ML	74	0,04	3,26
3.5.6.1.6	CONDUCTOR VERDE	ML	74	0,04	3,26
3.5.6.1.7	CONDUCTOR ROJO	ML	52	0,03	1,80
3.5.6.1.8	CONDUCTOR BLANCO	ML	52	0,03	1,80
3.5.6.1.9	CONDUCTOR VERDE	ML	52	0,03	1,80
3.5.6.1.10	CONDUCTOR ROJO	ML	21	0,03	0,56
3.5.6.1.11	CONDUCTOR BLANCO	ML	21	0,03	0,56
3.5.6.1.12	CONDUCTOR VERDE	ML	21	0,03	0,56
3.5.7	ALIMENTADOR ELÉCTRICO PARA LUMINARIAS				
3.5.7.1	CONDUCTORES				
3.5.7.1.1	CONDUCTOR ROJO	ML	51	0,03	1,63
3.5.7.1.2	CONDUCTOR BLANCO	ML	51	0,03	1,63
3.5.7.1.3	CONDUCTOR VERDE	ML	51	0,03	1,63
3.5.7.1.4	CONDUCTOR ROJO	ML	15	0,03	0,48
3.5.7.1.5	CONDUCTOR BLANCO	ML	15	0,03	0,48
3.5.7.1.6	CONDUCTOR VERDE	ML	15	0,03	0,48
3.5.7.1.7	CONDUCTOR ROJO	ML	126	0,03	4,03
3.5.7.1.8	CONDUCTOR BLANCO	ML	126	0,03	4,03
3.5.7.1.9	CONDUCTOR VERDE	ML	126	0,03	4,03
3.5.7.1.10	CONDUCTOR ROJO	ML	320	0,03	10,22
3.5.7.1.11	CONDUCTOR BLANCO	ML	320	0,03	10,22
3.5.7.1.12	CONDUCTOR VERDE	ML	320	0,03	10,22
3.5.7.1.13	CONDUCTOR ROJO	ML	86	0,03	2,95
3.5.7.1.14	CONDUCTOR BLANCO	ML	86	0,03	2,95
3.5.7.1.15	CONDUCTOR VERDE	ML	86	0,03	2,95
3.5.7.1.16	CONDUCTOR ROJO	ML	219	0,03	7,00

KW

